

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160	> 90 > 60
Edictos y anuncios: línea o tracción.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1.50	x
Id. Id. de Paz.	1	x
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de febrero de 1958 por la que se dictan normas aclaratorias para la aplicación del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957, por el que se estableció la "Bonificación de orfandad".

Excmos. Sres.: El Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957 por el que se establece la "Bonificación de orfandad" como nueva prestación de indemnización y ayuda familiar, requiere en su aplicación normas complementarias para su debida efectividad, en lo que concierne a los Organismos encargados de reconocer el derecho en los Ministerios Castrenses, y determinación precisa de los casos comprendidos en el beneficio que, naturalmente, son todos los de orfandad total en las condiciones establecidas en el artículo segundo del propio Decreto-ley.

A tales fines,

Esta Presidencia ha dispuesto:

Primero. En los Ministerios militares en que no exista Comisión de Ayuda Familiar, se entenderá sustituida ésta por el Organismo que haga sus veces para la concesión de "Indemnización" o "Ayuda Familiar" a activos y pasivos, a todos los efectos de admisión de solicitudes de Bonificación de orfandad y su tramitación, regulados en el artículo tercero del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957.

Segundo. Tienen derecho a la Bonificación de orfandad los hijos de funcionarios del Estado, huérfanos de padre y madre, en los que concurren las condiciones establecidas en el artículo segundo del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957.

Tercero. A los que con anterioridad al 1 de junio de 1956 quedaron en orfandad total se les reconocerá el derecho desde esa fecha, si en ella reunían los requisitos a que se refiere el número anterior.

En los casos de orfandad total producidos después del 1 de junio de 1956, el reconocimiento del derecho se hará desde el siguiente día al del fallecimiento del cónyuge sobreviviente.

Cuarto. Los beneficiarios que aun no hubieran ejercitado su derecho para el presente año, con arreglo a los preceptos del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957, y las normas aclaratorias de esta Orden, podrán presentar sus solicitudes de "Bonificación de orfandad" hasta el día 10 de marzo próximo.

Para el próximo año 1959 y sucesivos la presentación de solicitudes se acomodará a las normas generales establecidas para las concesiones de "Indemnización" y "Ayuda Familiar".

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.

Carrero

Excmos. Sres. Ministros...

("B. O. del Estado" de 8-II-1958)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

#### EDICTO

Esta Junta en virtud de orden de la Superioridad, instruye expediente para la clasificación como Fundación Benéfica Docente la instituida por don José Menéndez Blanco, en la Parroquia de San Pedro de Selgas (Pravia).

Lo que se hace público en este periódico Oficial de acuerdo con lo prevenido en el artículo 43 de la vigente Instrucción del Ramo de

24 de Julio de 1913, para conocimiento de los interesados en los beneficios de la Fundación, a los cuales se les concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, durante el cual podrán presentar las alegaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que el referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Oviedo, 14 de febrero de 1958.  
El Gobernador Civil Presidente,  
Marcos Peña Royo.

—:—

A fin de proveer una plaza de Abogado de Beneficencia adscrito a la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo en vacante producida por fallecimiento del Ilmo. señor don Alfonso Moñoz de Diego (q. e. p. d.) se convoca concurso con sujeción a las siguientes bases señaladas en el capítulo 9 de la instrucción de 14 de marzo de 1899

Para concurrir al concurso es necesario además de los títulos académicos y requisitos administrativos necesarios alguna de las circunstancias siguientes:

1.º Haber ejercido la profesión con estudio abierto, durante seis años, y pagar en tres por lo menos la cuota media de la contribución de subsidio en la localidad respectiva.

2.º Haber desempeñado cargos de la carrera judicial o fiscal durante cuatro años.

3.º Haber desempeñado Cátedra de Derecho o de Administración durante dos años.

4.º Haber pertenecido como Vocal a Juntas de Beneficencia o de Patronos durante dos años; y

5.º Ser autor de alguna obra de Derecho o de Administración reputada útil

Estas circunstancias constarán por las certificaciones correspondientes, en el expediente que ocaione el nombramiento y serán citadas en la orden que lo otorgue.

Serán obligaciones gratuitas de los Abogados de Beneficencia:

1.ª Ilustrar a las Juntas de Beneficencia y de patronos en todos aquellos asuntos que, por ofrecer dudas jurídicas, reclamen su dictamen; y

2.ª Defender a las mismas Juntas en todos los pleitos y negocios que con la competente autorización sostengan, y en que sea necesaria la intervención de Letrado, siempre que hayan de ventilarse dentro del territorio a que se refiere su nombramiento.

Los representantes particulares de fundaciones benéficas podrán valerse de los Abogados de Beneficencia gozando de las ventajas consiguientes a lo prevenido en el apartado anterior.

Los Abogados de Beneficencia tendrán no obstante, respecto a las partes que litiguen, las mismas obligaciones y los mismos derechos que los representantes jurídicos de quienes gozan de la defensa por pobres, a tenor de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las instancias a las que se acompañarán los justificantes de las circunstancias que se aleguen se presentarán en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia el día 15 de marzo próximo. Una vez terminando el plazo de presentación de instancias, se elevarán todas las recibidas al Excmo. señor Ministro de la Gobernación para resolución.

Oviedo, 14 de febrero de 1958.  
El Gobernador Civil Presidente  
Marcos Peña Royo.

### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

#### Anuncios

Ultimado por el señor Ingeniero de la Sección 2.ª de este Distrito Forestal, el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 311-IV del Catá-



logo de esta provincia, denominado "Monteagudo", perteneciente a los pueblos de Somado y Santianes, del término municipal de Pravia, se pone en conocimiento de cuantos se consideren interesados, que de acuerdo con el apartado c) del artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y artículo 27 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, se pone el expediente de manifiesto al público en las oficinas de este Distrito Forestal, durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados durante los quince días siguientes al período de vista formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la práctica del apeo.

Oviedo, 15 de febrero de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

—:—

Ultimado por el señor Ingeniero de la 2.ª Sección de este Distrito Forestal, el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 309-bis del Catálogo de esta provincia, denominado "Gamonedo", perteneciente al pueblo de Santa María de Piñera, del término municipal de Cudillero, se pone en conocimiento de cuantos se consideren interesados, que de acuerdo con el apartado c) del artículo 14 de la Ley de 8 de junio de 1957 y artículo 27 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, se pone el expediente de manifiesto al público en las oficinas de este Distrito Forestal durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados durante los quince días siguientes al período de vista formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la práctica del apeo.

Oviedo, 15 de febrero de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Nicamor García González Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente providencia.

#### Providencia

Señores.

Oviedo a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dada cuenta: Se tiene por formulado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Procurador don Luis Suárez Fidalgo en nombre y representación de Serafín Rodríguez González de mayor edad, viudo y vecino de Cabañaquinta contra el acuerdo del Jurado provincial de Expropiación Forzosa de fecha 26 de noviembre de 1957 resolviendo expediente seguido entre el Ayuntamiento de Aller y el recurrente, y referido a la finca denominada "La Llera": Reclámese el expediente administrativo al Gobierno Civil, y remítase el correspondiente edicto llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración. Lo mandó y firma el señor Presidente.

Firmados.  
Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo a 30 de enero de 1958.

—:—

Don Nicamor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente providencia.

#### Providencia

Señores:

Oviedo a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dada cuenta: Unase, se tiene por formulado recurso contencioso administrativo por don Luis Suárez Fidalgo Gutiérrez, Procurador de esos Tribunales, en su propio nombre u como heredero de don Manuel Fidalgo, contra acuerdo del Jurado provincial de Expropiación Forzosa de fecha 26 de noviembre de 1957, en expediente del Ayuntamiento de Aller y referido a una finca denominada "Llerón de Clemente", reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración. Lo mandó y firma el señor Presidente.

Firmados.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo 30 de enero de 1958.

—:—

Don Nicamor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente providencia.

#### Providencia

Señores.

Oviedo, a dieciocho de enero del año de 1958.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Procurador don Jenaro Suárez y Suárez, en nombre y representación de doña María Neli Nuño Antuña vecina de La Felguera, contra providencia de la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo de fecha 19 de noviembre de 1957, por el que se modifica el horario de cierre de su establecimiento de bebidas sito en Pando. Publíquese el edicto y reclámese el expediente administrativo, y en cuanto al otro si, óigase al señor Fiscal de la Jurisdicción por término de cinco días, haciéndole entrega de las actuaciones.

Lo mandó y firma el señor Presidente y certifico.

Firmados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo a 13 de enero de 1958.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Cédulas de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 50 de 1958 acordó librar la presente a efectos con el denunciado José Mario Manjón, de 19 años, soltero, obrero y sin domicilio conocido, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco número uno segundo, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre hurto en el día veintiuno del actual a las once horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado Severino M. Armada.

—:—

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número treinta y tres de mil novecientos cincuenta y ocho, acordó librar la presente a efecto

con la denunciada Antonina Santos Otero, de veintidós años, soltera, sus labores, y vecina que fué de esta villa y actualmente en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle G. Franco, número uno, segundo piso, para ser oída en la vista del referido asunto, sobre malos tratos, en el día once de marzo, a las diez horas.

Y a fin de que sirva de citación, en forma, a la expresada denunciada para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

—:—

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número cincuenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y ocho, acordó librar la presente a efecto con el denunciado Segundo Bermúdez, de treinta años, casado, mecánico y vecino que fué de este término, y actualmente en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle G. Franco, número uno, segundo piso, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre lesiones mutuas en el día veintiocho de actual, a las diez treinta horas.

Y a fin de que sirva de citación, en forma, al expresado denunciado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

—:—

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número cincuenta de mil novecientos cincuenta y ocho, acordó librar la presente a efecto con el denunciante Ernesto dos Santos Ledo, de veinticinco años, soltero, pintor y domiciliado en Villalage, calle Santa Apolonia, número treinta y cuatro y actual-



mente en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle G. Franco, número uno, segundo piso, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre hurto, en el día veintiuno del actual, a las once horas.

Y a fin de que sirva de citación, en forma, al expresado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del juzgado, Severino M. Armada.

—:—

El señor don Bernardo González García, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número diez de mil novecientos cincuenta y ocho, acordó librar la presente a efecto con la denunciante Angela Fernández Garrido, de veinticinco años, casada, sus labores y vecina que fué de esta villa, y actualmente en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle G. Franco, número uno, segundo piso, para ser oída en la vista del referido asunto, sobre lesiones leves, en el día cuatro de marzo a las once treinta horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma, a la expresada denunciante para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

—:—

#### Edicto

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal, de faltas número quinientos treinta y tres de mil novecientos cincuenta y siete y a que se hará más méritos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Avilés, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presen-

tes autos de juicio verbal de faltas número quinientos treinta y tres del pasado año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Dolores Campo Romero, de veintinueve años, soltera, sus labores y domiciliada en esta villa San Juan de Nieva, "Bar Bahía", y como denunciada Angeles García del Río, de veinticuatro años, soltera, camarera y domiciliada en dicho S. Juan de Nieva, "Bar Bahía", por lesiones leves,

#### Fallo:

Que debo de condenar y condeno a la denunciada Angeles García del Río, como autora de una falta contra las personas de lesiones leves, a la pena de ocho días de arresto menor, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. María Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la denunciante expresada, por hallarse actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez municipal, José María Malgor López.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de primera instancia del partido, que así lo tiene acordado en incidente sobre improcedencia del juicio de testamentaría de don Felipe Llera Collado, en virtud de proveído de hoy, se emplaza a los herederos Felipe y César Llera González, cuyo paradero se ignora, y a cualquier persona que pueda resultar afectada por la demanda, para que en término de seis días se personen en dicho juicio incidental y contesten a la demanda, formulada por don Máximo Jove Muñiz y otros, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onís, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

#### DE CASTROPOL

##### Cédula de requerimiento

En cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia Territorial de Oviedo, dimanante de recurso

de apelación en autos de mayor cuantía entre doña Mercedes Martínez Fernández, contra doña Concepción Pérez García y otros, por la presente, se requiere a don Leandro San Julián Pérez y doña Albertina San Julián Pérez, como hijos y herederos de la demandada y apelada ya fallecida doña Balbina Pérez Fernández, y cuyo actual paradero se desconoce si bien parece hallarse residiendo en Cuba, a fin de que dentro del término de doce días comparezcan en forma, ante la Sala de lo Civil de dicha Excelentísima Audiencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Castropol, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario judicial.

#### DE GIJON

##### EDICTOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Francisco García Morales, de 46 años, marinero, vecino de Gijón, para que en término de tres días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de recibirle declaración en sumario número 3 de 1958, por hurto.

Al propio tiempo y por el presente se le hacen el ofrecimiento de acciones que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Gijón, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Magistrado-Juez.—El Secretario.

—:—

Se cita a don José Luis González Estrada, nacido en Gijón, el 16 de septiembre de 1937, en la calle Vicaría, número 3, y a su padre don Juan González Hernández, para que comparezcan en el expediente de subsanación de errores en el Registro Civil, promovido de oficio, y dentro del término de treinta días, presente la prueba testifical que estime pertinente.

Gijón, 31 de enero de 1958.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

—:—

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Basilisa Rodríguez Escudero, de 27 años, soltera, hija de José y Esperanza, natural de Saelstinos y vecina de León, Avenida de Roma, número 36, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para prestar declaración en el sumario número 28 de 1958.

Al propio tiempo y por el presente

se le ofrecen las acciones que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Gijón, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

—:—

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante de sumario número ochenta y tres de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguido en este Juzgado por el delito de apropiación indebida, por la presente se requiere al penado Bernardo José Fernández Cuervo, de veinticinco años de edad, hijo de Bernardino y Dolores, natural de Villaviciosa y vecino de Gijón, de estado casado, de profesión viajante a que, en concepto de indemnización civil abone al perjudicado José Llavona la cantidad de tres mil novecientas sesenta y cuatro pesetas.

Gijón, siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

—:—

#### Cédulas de citación

Por la presente, se cita al denunciado Francisco Sánchez Rodríguez, de treinta y uno años, soltero, minero, vecino que fué de Gijón, cuyo domicilio lo tuvo en la calle de Balmes, número diecinueve, primero, y en la actualidad en ignorado paradero; a fin de que el día ocho de marzo próximo, a las diez horas, comparezca ante el Juzgado Municipal número uno de Gijón, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas que contra él y otro se sigue por lesiones en agresión, pudiendo acogerse a los beneficios que establece el artículo octavo del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que conste y sirva de citación, en forma, legal al denunciado Francisco Sánchez Rodríguez, expido la presente en Gijón, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Por la presente, se cita a los denunciados José Robles Fernández, de veintiséis años, hijo de Elías y Engracia, minero, vecino que fué de Gijón, cuyo domicilio lo tuvo en la calle María Josefa, número doce y, Gerardo García González, de veintiséis años, hijo de Enrique



y Dolores, vecino de que fué Gijón, cuyo domicilio lo tuvo en la calle Siglo Veinte, número cincuenta, y en la actualidad ambos acusados, en ignorado paradero, a fin de que el día ocho de marzo próximo, a las diez y quince horas, comparezcan ante el Juzgado Municipal, número uno de Gijón, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas que contra ellos se sigue, por hurto; pudiendo acogerse a los beneficios que establece el artículo octavo del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que conste y sirva de citación, en forma legal, a los denunciados José Robles Fernández y Gerardo García González, expido la presente en Gijón, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Julián-Angel Avilés Caballero, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Belarmino Fernández Llana, vecino de Llandoso, parroquia de La Venta, concejo de Langreo, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad las fincas que a continuación se describen:

“Tras la Fuente o Traslafonte”, destinada a prado y mata, de diecisiete áreas, sita en La Venta, concejo de Langreo, y siendo sus linderos los siguientes: Al Norte, Jesús Fernández Llana; al Este y Oeste, el mismo, Jesús Fernández Llana; y al Sur, Urbano Rodríguez.

“Valle de Sorribero”, destinada a prado, de once áreas de superficie y sita en el referido lugar de Sorribero, parroquia de La Venta, concejo de Langreo, tiene por linderos los siguientes: Al Norte, Jesús Fernández Llana; al Sur, Herederos de Marcelino Fernández, hoy Fulgencio Camporro; al Este, César Viesca; y al Oeste, Arturo Fernández.

“El Prica o Tubiza”, destinada a mata y rozo, de quince áreas, sita en La Llana, parroquia de La Venta, concejo de Langreo, siendo sus linderos los siguientes: Al Sur, Herederos de Ceferino Riera, hoy su viuda Manuela Muñiz; al Norte, Jesús Fernández Llana; al Este, Manuela Muñiz, viuda de Ceferino Riera; y al Oeste, Herederos de Cándido Espina, hoy su viuda Nora Espina.

“La Campa”, destinada a prado, con una superficie de quince áreas, noventa y siete centiáreas, sita en

el lugar de Sorribero, parroquia de La Venta, concejo de Langreo, siendo sus linderos los siguientes: Al Norte, José Muñiz; al Sur, Arturo Fernández; al Este, Arturo Fernández; y al Oeste, Cayetano Arbesú.

Y por providencia del día de hoy, admitiendo a trámite dicho expediente de dominio, se acordó citar a don Amalio Fernández Llana y a don José Fernández Llana, hermanos del promoviente, ausentes en Buenos Aires (República Argentina), y a doña Rosario Espina Rodríguez y su esposo don Tobías Coto García, vendedora aquélla de la finca La Campa, y residentes igualmente en la actualidad en Buenos Aires (República Argentina), para que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho les conviniere.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente, en Pola de Laviana, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez, Julián-Angel Avilés Caballero.—El Secretario, Marino Burgos.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE CARAVIA

##### EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a los mozos del actual reemplazo de 1958. Justo Ruíz Díaz, hijo de Justo y Consuelo nacido el 8 de junio de 1937 y Carlos López González, hijo de Estanislao y Carmen nacido el 23 de agosto de 1937, cuya residencia se ignora para que comparezcan ante este Ayuntamiento de Caravia, por sí, o por persona que legalmente les represente para ser clasificados según correspondía, el tercer domingo de febrero a las diez de la mañana, pues de no hacerlo así se seguirá el expediente de Prófugos que determina el artículo 115 del Reglamento.

Caravia 7 de febrero de 1958.—El Alcalde, Francisco Pendás.

#### DE CASO

##### ANUNCIO

Previo autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, a medio de este edicto se anuncia el oportuno concurso, con examen de aptitud, para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil de

este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias.

Podrán tomar parte en el mismo concurso, aquellas personas que acrediten mediante documentos fehacientes, reunir las condiciones generales siguientes:

- 1.º Ser español
- 2.º No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 3.º Observar buena conducta.
- 4.º Carecer de antecedentes penales.
- 5.º No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.º Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exijan para desempeñar las funciones de que se trate.
- 7.º Estar comprendido en la edad de dieciocho a cuarenta y cinco años de edad, ambas edades referidas a la fecha de la convocatoria del concurso que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Los concursantes habrán de ser sometidos a un examen de aptitud que consistirá en ejercicios de lectura, escritura manuscrita, operaciones fundamentales de aritmética y redacción de diligencias de citación y notificación con base en los supuestos que en el momento de examen facilitará el Tribunal calificador, que estará constituido por el señor Alcalde, como Presidente y por los señores Secretario y Depositario de este Ayuntamiento y por el Alguacil en propiedad.

Se entenderá eliminado del concurso todo solicitante, admitido, que no obtenga, en dicho examen, la calificación de aprobado.

Efectuados los exámenes, el Tribunal formulará propuesta unipersonal, del concursante aprobado en quien haya de recaer el nombramiento para ocupar en propiedad la plaza de alguacil objeto del concurso a que se refiere esta convocatoria.

El plazo improrrogable para presentación de instancias y documentos en solicitud de tomar parte en el concurso, será de un mes a contar de la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo de Caso, 15 de febrero de 1958.—El Alcalde.

#### DE COLUNGA

##### Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ex-

traordinario, formado para construcción de dieciséis viviendas de renta limitada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local y a efectos de reclamaciones, queda dicho Presupuesto con sus anexos expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal.

Colunga, a 14 de febrero de 1958. El Alcalde.

#### DE EL FANCO

##### Anuncio

Confeccionados los padrones correspondientes al actual ejercicio, de los arbitrios por tenencia de perros, circulación de carros, circulación de bicicletas, rótulos y anuncios y consumo de carnes domiciliarias, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

La Caridad, 13 de febrero de 1958.—El Alcalde.

#### DE IBIAS

##### Anuncio

Aprobado en principio por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de enero último, el Plan Proyecto de urbanización de esta villa y las Ordenanzas de construcción referentes a todo el Municipio, se somete a información pública por espacio de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre régimen del suelo y ordenación urbana, durante cuyo plazo pueden examinarlo cuantas personas lo soliciten en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Ibias, 8 de febrero de 1958.—El Alcalde, José R. Fernández.

## Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de Ropas número 3.522, expedido el día 3 de abril de 1957, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 19 de febrero de 1958.—El Director.